RESOLUCIÓN Nro.576
(07 de abril de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. 005 DE 2022"

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TURBO – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y en especial de las que le confiere la Constitución Política artículo 315; Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 reglamentario del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018

CONSIDERANDO QUE:

Que mediante Resolución Nro. **0471** del 23 de marzo de 2022, la Alcaldía Distrital de Turbo, ordenó la apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **Nro. 005 de 2022**, cuyo objeto consiste en la **"APOYO LOGISTICO PARA LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES QUE DESARROLLE LA CASA DE LA CULTURA HERNANDO DELGADO ORREGO DEL DISTRITO DE TURBO"**

Que en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **Nro. 005 de 2022**, se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las circunstancias que se consideraron necesarios por la Administración Distrital de Turbo, para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas, según lo ordenado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Que el día 29 de marzo de 2022, se llevó a cabo la audiencia de revisión y distribución de riesgos, a la que no se hizo presente ningún posible proponente.

Que el día 29 de marzo de 2022, se dio apertura (iniciación entrega de propuestas) en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **Nro. 005 de 2022,** fijándose como fecha de cierre el día 01 de abril de 2022 a las 09:00 a.m.

Que el día 01 de abril de 2022 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) se procede a revisar la plataforma del **SECOP II**, sección Lista de Ofertas en cumplimiento del cronograma.

Que a la hora del cierre del proceso se presentó **UN (1) ÚNICO OFERENTE**

FENOMENAL SOLUCIONES Y LOGÍSTICAS ZOMAC S.A.S, con el NIT. **901.359.549-1**, Representada Legalmente por el señor **DANIEL ESTEBAN LOPEZ PUERTA,** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.017.180.796 expedida en Medellín, Antioquia**

Que de conformidad con el pliego de condiciones en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Alcaldía Distrital de Turbo, llevo a cabo la evaluación de la oferta, tal y como consta en el informe presentado por el Comité Evaluador (Jurídico, Técnico, Financiero, de Experiencia y criterios de evaluación).

Que el día 04 de abril de 2022 el Distrito de Turbo público en la plataforma del **SECOP II** el informe de evaluación de las Ofertas.

Que dentro del término de traslado no se presentaron observaciones.



Que es competencia del Alcalde Distrital, la adjudicación de los contratos que resulten de procesos de invitación publica, según lo señalado en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993.

Que, por lo anteriormente expuesto, es procedente efectuar la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **Nro. 005** de **2022**.

Que, por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **Nro. 005 de 2022**, el cual tiene por objeto la **"APOYO LOGISTICO PARA LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES QUE DESARROLLE LA CASA DE LA CULTURA HERNANDO DELGADO ORREGO DEL DISTRITO DE TURBO"** por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000),** incluidos todos los gastos en que pueda incurrir el contratista durante la ejecución del contrato y por un plazo de **TRES (03) DIAS,** contados a partir del acta de inicio, a la empresa **FENOMENAL SOLUCIONES Y LOGÍSTICAS ZOMAC S.A.S**, con el NIT. **901.359.549-1**, Representada Legalmente por el señor **DANIEL ESTEBAN LOPEZ PUERTA,** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.017.180.796 expedida en Medellín, Antioquia**.

ARTICULO SEGUNDO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que formarán parte integral de aquél.

ARTÍCULO TERCERA: La presente Resolución no requiere notificación conforme con el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTA: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del Alcalde, el día siete (07) del mes de abril de Dos Mil Veintidós (2022)

ANDRÉS FELIPE MATURANA GONZÁLEZ
Alcalde Distrital de Turbo, Antioquia

Proyectó
RESURRECCIÓN MANZANO
Secretaria Defensa Judicial

